

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno, reunidos en la sede de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina Carlos WEST OCAMPO, Héctor Ricardo DAER y Federico West Ocampo miembros paritarios en representación de la **FEDERACION DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.)**, por una parte y por la otra el Lic. Hernán Sandro DNI 25.061.866 en representación de la **ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO**, con domicilio en la calle Pedriel 74 Capital Federal, que en el marco de la negociación colectiva tendiente a la renovación parcial del CCT 103/75, en conjunto manifiestan:

- I.** Las partes convocadas por **FATSA**, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficiente para suscribir esta renovación parcial del Convenio Colectivo 103/75, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.
- II.** Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 103/75 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores, que no sean modificadas por el presente.
- III.** Las partes reconocen que la promoción y el mantenimiento del empleo constituyen objetivos centrales de esta negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para la preservación del empleo y las condiciones laborales, garantizando el diálogo para no afectarlo.
- IV.** Las partes manifiestan que siguen trabajando en la búsqueda de consensos en la Comisión de Creación de nuevas categorías laborales, con la finalidad de dar cobertura convencional a todos los trabajadores de los establecimientos.
 - 1. Ámbito de Aplicación:** El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 103/75 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores comprendidos en la referida Convención Colectiva.
 - 2. Vigencia:** El presente acuerdo tendrá doce meses de vigencia a partir del 01/06/2021. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

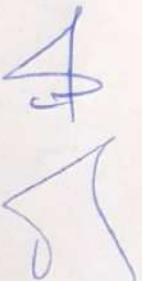
3. Suma No Remunerativa Junio 2021: las partes acuerdan establecer el pago de la suma no remunerativa de pesos ocho mil (\$ 8.000) a todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 103/75 con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean, la que se abonará con los salarios correspondientes al mes de julio. Las partes acuerdan que dichas sumas se acuerdan como gratificaciones extraordinarias no remunerativas (art. 6 ley 24.241), con excepción de los aportes sindicales, aportes y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales.

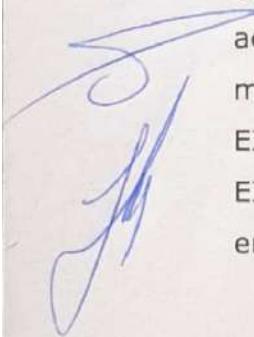
4. Salarios Básicos: Las partes acuerdan establecer una nueva escala de Salarios Básicos la que se hará efectiva en cuatro tramos correspondientes a los meses de, julio, septiembre y noviembre del 2021 y febrero de 2022.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 103/75		SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	CATEGORIAS	jul-21	sep-21	nov-21	feb-22
17	Cabo Enfermero Profesional	69.518,29	78.585,90	84.630,97	87.653,50
16	Instrumentadora Sala de Operaciones	67.622,23	76.442,52	82.322,72	85.262,81
	Enfermera/o Profesional	67.622,23	76.442,52	82.322,72	85.262,81
	Licenciado en Kinesiología y Obstetricia - 24 horas	65.770,11	74.348,82	80.067,96	82.927,53
15	Personal Laboratorio, Farmaceutico, Preparador	65.726,12	74.299,10	80.014,41	82.872,07
	Capataz	65.726,12	74.299,10	80.014,41	82.872,07
	1º Cocinero	65.726,12	74.299,10	80.014,41	82.872,07
14	Personal Autoclave	64.652,10	73.084,99	78.706,91	81.517,87
	Personal Técnico	64.652,10	73.084,99	78.706,91	81.517,87
13	Personal Ayudante	64.020,21	72.370,68	77.937,65	80.721,14
	Administrativo Auxiliar 1º	64.020,21	72.370,68	77.937,65	80.721,14
12	Maestranza – Técnico	63.388,01	71.656,01	77.168,01	79.924,01
11	Ayudante Técnico	63.071,73	71.298,47	76.782,97	79.525,22
10	2º Cocinero	62.124,09	70.227,24	75.629,33	78.330,38
	Oficiales	62.124,09	70.227,24	75.629,33	78.330,38
	Administrativo Auxiliar 2º	62.124,09	70.227,24	75.629,33	78.330,38
9	Personal Envasador	61.491,97	69.512,66	74.859,79	77.533,36
	Telefonistas de Comutador (36 hs.)	61.491,97	69.512,66	74.859,79	77.533,36
8	Ayudante Cocina	60.860,14	68.798,42	74.090,60	76.736,70
7	Administrativo Auxiliar 3º	60.291,08	68.155,14	73.397,84	76.019,19
	Auxiliar Enfermeria	60.291,08	68.155,14	73.397,84	76.019,19
	Oficial Confeccionista	60.291,08	68.155,14	73.397,84	76.019,19
	Choferes, Fotografos	60.291,08	68.155,14	73.397,84	76.019,19
	Medio Oficial	60.291,08	68.155,14	73.397,84	76.019,19

6	Porteros, Ordenanzas, Serenos, Ascensoristas	59.406,56	67.155,24	72.321,03	74.903,93
5	Personal Jardin, Quintas, Criadero y Panteon	58.774,51	66.440,75	71.551,58	74.106,99
4	Peones en General	58.458,79	66.083,85	71.167,22	73.708,91
	Camilleros	58.458,79	66.083,85	71.167,22	73.708,91
	Personal Atencion Comedor	58.458,79	66.083,85	71.167,22	73.708,91
3	Personal de Taller General	57.826,74	65.369,35	70.397,77	72.911,97
2	Personal Lavadero y Roperia	57.510,34	65.011,69	70.012,59	72.513,04
1	Mucamas	57.194,80	64.654,99	69.628,45	72.115,18
	Ayudante de Oficina	57.194,80	64.654,99	69.628,45	72.115,18
	Obstetricas (24 hs. Semanales)	57.194,80	64.654,99	69.628,45	72.115,18
	Kinesiologo (24 hs. Semanales)	57.194,80	64.654,99	69.628,45	72.115,18

5. Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 31/05/2020 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, fueron acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241) pagadera en cuatro tramos sucesivos durante 2021 y 2022 conforme la escala precedente y lo establecido en la cláusula de revisión, con excepción de la totalidad de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 31/05/2022 tanto para los incrementos aplicables a partir del 1/7/2021 como de aquellos aplicables a partir del 01/09/2021, a partir del 01/11/2021, a partir del 01/02/2022. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/06/2022.


 Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.


6. Las partes acuerdan que la excepcionalidad parcial acordada en la cláusula 4 del acuerdo obrante en el EX2019-44013092-APN- DGDMT#MPYT, homologado mediante Resolución 1731/2019; en la cláusula 6 del acuerdo obrante en el EX2019-44013092-APN- DGDMT#MPYT; en la cláusula 12 del acuerdo obrante en el EX2020- 45426600-APN-DGDMT#MPYT, homologado por Resolución 1154/2020 y en las cláusulas 5 y 6 del acuerdo obrante en el IF-2021-31012735-APN-

DNRYRT#MT del EX-2021-30980963- -APNDNRYRT# MT, homologado por Resolución ST 342/21, se prorrogan desde el 31/05/2021 hasta el 30/06/2022 inclusive. En todos los casos deberán realizarse la totalidad de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales.

7. Revisión: Las partes acuerdan que el primero de febrero del 2022 se reunirá a revisar las escalas salariales vigentes.

8. En caso que alguna empresa acredite fehacientemente dificultades económico financieras para hacer frente al pago de las sumas aquí acordadas, podrá negociar con el sindicato de primer grado afiliado a FATSA que corresponda, la forma de pago de las mismas.

9. Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las instituciones abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de **PESOS CUATRO MIL CIEN (\$ 4.100)** para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 103/75, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean. Aquellas Instituciones que a la fecha de la firma del presente acuerdo paguen regularmente una gratificación con idéntica finalidad, con origen en acuerdos internos o en forma voluntaria, podrán absorber hasta su concurrencia el valor de la misma.

10. Descuentos y Sanciones: Las partes acuerdan que cada empresa abonará en forma normal y habitual los salarios de los días de paro y movilización dispuestos por FATSA, desde el inicio del plan de lucha en procura de esta escala salarial, hasta el día de la fecha. Del mismo modo aquellas empresas que abonen premios por presentismo deberán pagarlo en forma íntegra y total. Aquellas Empresas que hubieren efectuado descuentos deberán abonar la totalidad de los salarios y premios caídos junto con las remuneraciones del mes de agosto. Asimismo las sanciones disciplinarias que las empresas hubiesen dispuesto con motivo del plan de lucha, serán dejadas sin efecto, borradas de los legajos personales, no tenidas en cuenta como antecedentes y en el caso que las mismas hubieren producido

consecuencias económicas, los montos deberán ser reintegrados con las remuneraciones correspondientes al mes de agosto.

11. Las partes acuerdan mantener el funcionamiento de la Comisión que analiza la creación de nuevas categorías, adecuar las existentes a las nuevas funciones e incorporar profesionales que hoy desarrollan su labor en las instituciones y sus tareas no se encuentran descriptas acabadamente.

12. Las partes signatarias del presente se comprometen a garantizar la resolución de los conflictos que puedan surgir como consecuencia de la aplicación del presente acuerdo y que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades de las instituciones, utilizando para ello todas las herramientas de autocomposición de resolución de los conflictos de la manera más eficiente

13. Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo, los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 103/75.

Representación Sindical

Representación Empleadora

